

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00485-00

La revisión de la demanda inicial y el auto que la inadmitió, se observa la necesidad de adicionarlo para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: DIRIGIR el poder y la demanda de conformidad con lo señalado en el artículo 87 Y 375 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que la señora BLANCA RUTH DIAZ ESLAVA falleció con anterioridad a la presentación de la demanda, además tratándose de procesos de pertenencia la demanda también se dirigirá en contra de las personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble objeto de usucapión.

TERCERO: INDICAR si se adelantó proceso de sucesión respecto de la señora BLANCA RUTH DIAZ ESLAVA. En caso afirmativo acreditar quienes fueron aceptados como herederos, para los efectos previstos en el artículo 87 del Código General del Proceso.

CUARTO: INDICAR los nombres de los herederos determinados de la señora BLANCA RUTH DIAZ ESLAVA y **APORTAR** los registros civiles de nacimiento correspondientes, conforme el artículo 17 del Decreto 1260 de 1970.

QUINTO: APORTAR la demanda en escrito integrado, con la subsanación de la demanda junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física de la demandada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 134 hoy 18 de octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c15d9890475fe13eb3ac365866ba1057101bcd86562f25026d5c48b68a2f4cd**

Documento generado en 17/10/2023 04:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>